

# CARTA DE SERVICIOS TRIBUTOS



Carta de Servicios

2019



## COMPENSACIÓN DE DEUDAS. DESCRIPCIÓN

El objeto de este trámite es permitir a los ciudadanos (obligados tributarios) cancelar deudas que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo mediante su compensación con los créditos que ese mismo obligado mantenga con la Hacienda Local.

## NORMATIVA

---

- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- Ordenanzas municipales aplicables.

## REALIZAR EL TRÁMITE

- Por Internet

Documentación necesaria:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- Documento de Identificación del Representante, en caso de que exista representación de la persona interesada.
- Documento de representación, en caso de que exista representación de la persona interesada.
- Otra documentación que corresponda, según ordenanza municipal aplicable.

- Por Teléfono

953516250

- Presencial

Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado
- Documento de Identificación de la persona interesada.
- Documento de Identificación del representante, en caso de que exista representación del interesado.
- Documento de representación, en caso de que exista representación de la persona interesada.
- Otra documentación que corresponda, según ordenanza municipal aplicable.

## ¿QUIÉN PUEDE ACCEDER AL SERVICIO?

Cualquier persona física o jurídica.

## PLAZOS

➤ **Plazo presentación de la solicitud**

No existe un plazo para la presentación de la solicitud por parte del interesado.

➤ **Plazo de resolución del trámite**

Para el caso de que no exista plazo específico de resolución, el plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde su solicitud según lo previsto en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero).

